



*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación "Cáceres Ayuda Humanitaria", la Asociación de Actividades Acuáticas y Subacuáticas de Extremadura "AEB Rescate", la Asociación "Radio Ayuda-ARA", la Asociación Extremeña Multisensorial de Emergencias (AEXME) y la Asociación Canina Extremeña de Búsqueda y Terapia (ACEBYT) en materia de protección civil y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019061618)*

Habiéndose firmado el día 25 de abril de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación "Cáceres Ayuda Humanitaria", la Asociación de Actividades Acuáticas y Subacuáticas de Extremadura "AEB Rescate", la Asociación "Radio Ayuda-ARA", la Asociación Extremeña Multisensorial de Emergencias (AEXME) y la Asociación Canina Extremeña de Búsqueda y Terapia (ACEBYT) en materia de protección civil y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de junio de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA ASOCIACIÓN "CÁCERES AYUDA HUMANITARIA", LA ASOCIACIÓN DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y SUBACUÁTICAS DE EXTREMADURA "AEB RESCATE", LA ASOCIACIÓN "RADIO AYUDA-ARA", LA ASOCIACIÓN EXTREMEÑA MULTISECTORIAL DE EMERGENCIAS (AEXME) Y LA ASOCIACIÓN CANINA EXTREMEÑA DE BÚSQUEDA Y TERAPIA (ACEBYT) EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 25 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo para el que fue nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE núm. 182, de 21 de septiembre), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 21 de diciembre de 2017, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 245, de 26 de diciembre).

De otra parte,

D. Fernando Antequera Cerro, actuando en nombre y representación de la Asociación "Cáceres Ayuda Humanitaria", con CIF G-10469401, en su calidad de Presidente de la misma.

D. José Carlos Fraile Bueso, actuando en nombre y representación de la Asociación de Actividades Acuáticas y Subacuáticas de Extremadura "AEB RESCATE", con CIF G-10445047, en su calidad de Presidente de la misma.

D. Juan Cambero Nevado, actuando en nombre y representación de la Asociación "Radio AYUDA-ARA", con CIF G-10115038, en su calidad de Presidente de la misma.

D. Juan José Malato Granados, actuando en nombre y representación de la Asociación Extremeña Multisectorial de Emergencias, con CIF 06658058, en su calidad de Presidente de la misma.

D. Manuel Pérez Guisado, actuando en nombre y representación de la Asociación Canina Extremeña de Búsqueda y Terapia (ACEBYT), con CIF 06693501, en su calidad de Presidente de la misma.



Todas las partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

#### MANIFIESTAN

Primero. El fundamento jurídico de la protección civil y las emergencias se encuentra en la Constitución española de 1978. En la misma se establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y la integridad física como primero y más importante de los derechos fundamentales (artículo 15), los principios de unidad nacional y solidaridad territorial (artículo 2) y las exigencias esenciales de eficacia y coordinación administrativa (artículo 103).

Segundo. La vulnerabilidad de las personas ante las múltiples y complejas amenazas de catástrofes naturales, industriales o tecnológicas, si bien se ha reducido considerablemente en las últimas décadas como consecuencia de las políticas públicas aplicadas, sigue siendo una realidad.

Hasta hace poco más de tres años, la ahora derogada Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil (BOE núm. 22, de 25 de enero), configuraba la protección civil como la afirmación de una amplia política de seguridad que debido a la extraordinaria heterogeneidad y amplitud de las situaciones de emergencia, a la variedad de necesidades que se generan y a los diferentes recursos humanos y naturales que han de ser movilizados, se convierte en un problema de organización. Así, el artículo 1.1 de citada Ley 2/1985, de 21 de enero, establecía que "la acción permanente de los poderes públicos, en materia de protección civil, se orientará al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y a la protección y socorro de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan..."

Recientemente entró en vigor la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE núm. 164, de 10 de julio), con el propósito de reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes. De este modo, su artículo 1.1 define la protección civil como el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

A tal efecto, la citada Ley 17/2015, de 9 de julio, regula su Título I, entre otras cuestiones, un conjunto mínimo de derechos y deberes de la ciudadanía en materia de protección civil para poner de relieve que ésta no sólo es la destinataria de la acción pública dirigida a prevenir y afrontar las situaciones de emergencia, sino el centro del sistema de protección civil y que le corresponden derechos y deberes específicos que tienen directo encaje en las Constitución. En este sentido, destacan el artículo 7.2, que establece que la participación de la ciudadanía en las tareas de protección civil podrá canalizarse a través de las entidades de



voluntariado; el artículo 7 bis, que establece que la ciudadanía y las personas jurídicas están sujetos al deber de colaborar, personal o materialmente, en la protección civil, en caso de requerimiento de la autoridad competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución; el artículo 7 ter, que determina que la ciudadanía debe tomar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos, así como exponerse a ellos; y el artículo 7 quáter, que prevé que el voluntariado de protección civil podrá colaborar en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, y que los poderes públicos promoverán la participación y la formación de dicho voluntariado en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

En síntesis, la tarea fundamental del sistema de protección civil consiste en establecer el óptimo aprovechamiento de las posibles medidas de protección a utilizar. Consecuentemente, debe plantearse no sólo de forma que la ciudadanía alcance la protección del Estado y de los otros poderes públicos, sino procurando que la ciudadanía esté preparada para alcanzar por sí misma y recíprocamente tal protección ya que se es consciente de que, en los supuestos de emergencia, una parte muy importante de la población depende, al menos inicialmente, de sus propias fuerzas y recursos, por lo que resulta aconsejable incentivar la participación de toda la ciudadanía en las tareas propias de la protección civil de las que ésta es, al mismo tiempo, sujeto activo y beneficiaria.

En este sentido, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado (BOE núm. 247, de 15 de octubre), apuesta por un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional que combina, con el necesario equilibrio, las dimensiones de ayuda y participación, sin renunciar a su aspiración a la transformación de la sociedad y enfocado más a la calidad que a la cantidad.

En Extremadura, la participación de la ciudadanía en tareas de protección civil a través de agrupaciones de voluntarios de protección civil y emergencias surgidas en las diferentes entidades locales de la región y que colaboran con los poderes públicos en esta materia, es un hecho incuestionable que pone de manifiesto el carácter altruista y solidario de toda persona voluntaria, pero la dispersión de la información sobre las mismas obstaculiza la optimización de tan importante recurso.

Ante la necesidad de crear un instrumento que permitiera disponer de la información necesaria acerca de los colectivos surgidos en el seno de la sociedad extremeña que colaboran con los poderes públicos de forma voluntaria en esta materia, se aprobó el Decreto 134/2016, de 30 de agosto, por el que se crea el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura y se regula su funcionamiento (DOE núm. 171, de 5 de septiembre).

No obstante lo anterior y dada la importancia que tiene la protección civil en el ámbito de la seguridad pública, resulta necesario que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura lleve a efecto todas aquellas acciones encaminadas a mejorar la prevención en esta materia, así como asegurar el máximo nivel de eficacia en la intervención cuando se produzcan dichas situaciones de emergencia, catástrofe, etc., lo que se consigue con la disposición del máximo número de recursos humanos y materiales posible.



Tercero. Sobre esta materia existe concurrencia competencial entre las Comunidades Autónomas y el Estado, tal y como ya se ha pronunciado el Tribunal Constitucional (sentencia de 19 de julio de 1990, entre otras).

Así se reconoce en el propio Preámbulo de mencionada Ley 17/2015, de 19 de julio, donde se indica que "este sistema de protección civil... facilitará el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas por la doctrina constitucional entre las Administraciones Públicas, a la luz de las nuevas circunstancias y demandas sociales, al interconectar de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común".

Una de las manifestaciones de esta cooperación y coordinación de recursos entre las diferentes administraciones públicas lo constituye el Convenio marco de colaboración en la gestión de emergencias, entre el Ministerio del Interior (Dirección General de Protección Civil y Emergencias) y las Comunidades Autónomas del País Vasco, Andalucía, Principado de Asturias, Islas Baleares, Comunidad de Madrid, Castilla y León, y las ciudades de Ceuta y Melilla (publicado en el BOE núm. 135, de 4 de junio de 2014), al que se adhirió la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Addenda de 9 de febrero de 2015 publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 68 el 10 de abril de 2015.

Cuarto. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (DOE extraordinario núm. 1, de 29 de enero), en su artículo 9.1, apartados 42 y 45, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de protección civil y emergencias y de fomento del voluntariado.

En este sentido, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de conformidad con el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 217, de 13 de noviembre), y con el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 232, de 4 de diciembre), ejerce a través de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, entre otras, las siguientes competencias:

1. Planificación, acreditación y ejecución de las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, los bienes, y los derechos. En este ámbito, ejercitará las funciones atribuidas por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura en materia de protección civil, salvo las específicamente asignadas a otros órganos.
2. El ejercicio de las funciones y servicios que en materia de emergencias tenga asumidos el Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.



Quinto. Al margen de los distintos mecanismos e instrumentos existentes entre las diferentes administraciones públicas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura existen diversas asociaciones de carácter privado y sin ánimo de lucro que contribuyen de manera desinteresada en materia de protección civil y emergencias. En particular y entre otras asociaciones, destacan las siguientes:

- A) La Asociación "Cáceres Ayuda Humanitaria", cuyo principal fin, según sus estatutos, es la "ayuda humanitaria para todas aquellas personas que lo necesiten".
- B) La Asociación de Actividades Acuáticas y Subacuáticas de Extremadura "AEB RESCATE" cuyos fines, entre otros, y según sus estatutos, son "colaborar estrechamente con las estructuras de protección civil de la administración", "colaborar en la previsión y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública", "colaborar en la protección y socorro de personas y bienes cuando dichas situaciones se produzcan", etc.
- C) La Asociación "Radio AYUDA-ARA", que según se contempla en sus estatutos tiene como fines "colaborar estrechamente con las estructuras de Protección Civil, Policía Local, Policía Nacional, Bomberos y Personal Sanitario de la administración", "colaborar en la previsión y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública", "colaborar en la protección y socorro de personas y bienes cuando dichas situaciones se produzcan"...
- D) La Asociación Extremeña Multisectorial de Emergencias (AEXME), integrada por personas con una enorme y dilatada experiencia en labores de búsqueda y rescate, y disponiendo de un considerable equipo material especializado en esta materia.
- E) La Asociación Canina Extremeña de Búsqueda y Terapia (ACEBYT), que cuenta entre sus fines estatutarios con el de "colaborar en la búsqueda de personas desaparecidas en medio abierto", el de "preparación de perros de búsqueda de personas desaparecidas y de terapia", el de "formación y preparación de voluntarios para la participación activa en la asociación", el de "colaborar cuando sea posible con otras entidades en todas aquellas actividades informativas, recreativas, educativas y formativas que se programen en materias relacionadas con los objetivos de la asociación", etc.

Sexto. Tanto la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio como las cinco asociaciones identificadas en el apartado anterior, son conscientes de que aunando los recursos humanos y materiales de que disponen por separado se conseguiría una mejora sustancial en la calidad de la prestación del servicio en materia de protección civil y emergencias.

Por ello, en aras de los intereses comunes y circunstancias referidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se estima que el mejor instrumento para llevar a cabo las actuaciones pretendidas es el convenio de colaboración.



En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se desarrollará conforme a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto y finalidad.***

El objeto del presente convenio es establecer las bases para la colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, y las cinco asociaciones firmantes del mismo, para llevar a cabo actuaciones de prevención, promoción, divulgación, información y socorro en materia de protección civil y emergencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin que dicha colaboración supla o interfiera en la intervención de los profesionales que conforman el sistema de protección civil.

Las actuaciones concretadas en el convenio, dada la confluencia de intereses y objetivos comunes de las partes intervinientes, tienen como finalidad la consecución de una mayor efectividad en la planificación, coordinación y organización de los recursos humanos y materiales existentes en la región extremeña tanto para prevenir riesgos como para llevar a cabo una rápida y eficaz intervención en los casos de acaecimiento de situaciones de emergencia o catástrofe.

### ***Segunda. Actuaciones y compromisos de las partes intervinientes.***

1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, se compromete a:
  - a) Tener en cuenta a las asociaciones firmantes del presente convenio para su participación, previo requerimiento individual realizado a tal efecto, en actividades de prevención de riesgos organizadas o promovidas por dicha Consejería, tales como simulacros de emergencias y otros ejercicios relacionados con planes de protección civil, en sus distintos tipos.
  - b) Tener en cuenta a las asociaciones firmantes para su participación en actividades de publicidad y difusión de la protección civil.
  - c) Requerir la participación de las asociaciones firmantes del convenio en operativos de búsqueda de personas desaparecidas o de análoga naturaleza.
  - d) Requerir, en los casos que proceda, la participación de las asociaciones firmantes cuando se produzcan situaciones de emergencia, catástrofe o análogas.
  - e) Permitir a las asociaciones firmantes del convenio, durante la participación en las actividades para las que han sido requeridas, la utilización del logotipo del Centro 112 de



Extremadura o cualquier otro logotipo correspondiente a la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias.

- f) Permitir al personal voluntario de las asociaciones firmantes del convenio la utilización de medios materiales de la Consejería en los supuestos y términos señalados por ésta.
- g) Tener en cuenta a las asociaciones firmantes para que sus integrantes puedan participar en actividades formativas en materia de protección civil y emergencias impartidas por dicha Consejería, así como para que puedan ser propuestas en otras actividades de formación que sobre esta materia impartan administraciones u organismos distintos, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos.

2. La Asociación "Cáceres Ayuda Humanitaria", la Asociación de Actividades Acuáticas y Subacuáticas de Extremadura ("AEB RESCATE"), la Asociación "Radio Ayuda-ARA", la Asociación Extremeña Multisectorial de Emergencias (AEXME) y la Asociación Canina Extremeña de Búsqueda y Terapia (ACEBYT), se comprometen a:

- a) Poner a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en los supuestos especificados en el apartado anterior, los recursos humanos y materiales a su disposición, siempre y cuando los mismos no se encuentren comprometidos o estén siendo utilizados en otras actividades.
- b) Utilizar los medios materiales y los logotipos que les autorice la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los supuestos y términos señalados por ésta.

3. En ningún caso estas actuaciones supondrán relación civil, laboral, funcionarial o mercantil entre los voluntarios y las asociaciones firmantes con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, pues las mismas se entenderán realizadas con carácter altruista y solidario.

4. Las asociaciones firmantes responderán por las actuaciones de su respectivo personal voluntario durante la realización de las actividades acordadas, debiendo tener suscrito un seguro de responsabilidad civil para la realización del voluntariado que cubra los posibles daños ocasionados en el ejercicio de las actuaciones encomendadas coincidiendo su vigencia, al menos, con la del presente convenio.

### ***Tercera. Contenido económico.***

Las actuaciones objeto del presente convenio no conllevan compromisos económicos por ninguna de las partes firmantes, las cuales únicamente se obligan a aportar los medios humanos y materiales que resulten necesarios para asegurar una correcta ejecución del convenio.



***Cuarta. Comisión de Seguimiento.***

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento con el objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el seguimiento y desarrollo del convenio de colaboración.
2. Dicha Comisión estará compuesta por:
  - a) Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Junta de Extremadura).
  - b) Secretaría: la persona titular de la Jefatura de Servicio de Interior y Protección Civil de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil.
  - c) Vocales:
    - Un representante de cada una de las asociaciones firmantes del presente convenio de colaboración.
    - La persona titular de la Dirección del Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura, o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

***Quinta. Vigencia y prórroga.***

1. El presente convenio produce efectos desde su firma y tendrá una vigencia de un año.
2. Podrá prorrogarse por años sucesivos hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo unánime de las partes antes de su expiración o de la terminación de cada una de sus prórrogas, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes realizada con un mes de antelación a la fecha del vencimiento del plazo inicial estipulado o de cualquiera de sus prórrogas.

***Sexta. Régimen de modificación del convenio.***

La modificación del presente convenio requerirá previo acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo.

***Séptima. Causas de extinción del convenio.***

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia establecido en el apartado 1 de la cláusula quinta sin que se haya acordado su prórroga.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) Renuncia expresa de alguna de las asociaciones firmantes del convenio.
- d) Imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- e) Incumplimiento de las actuaciones objeto del convenio por cualquiera de las partes firmantes.
- f) Demás causas generales establecidas en la normativa vigente.

***Octava. Publicidad.***

El presente convenio de colaboración estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio), y el artículo 46 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 (DOE núm. 16, de 24 de enero).

***Novena. Naturaleza del convenio y ámbito jurisdiccional.***

Este convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre).

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, aplicación y ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), en aquellos casos en que no puedan dirimirse las discrepancias y controversias a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes intervinientes, lo firman en el lugar y fecha indicados en el encabezado por septuplicado ejemplar, quedando un ejemplar en poder de cada Asociación y dos en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Por la Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio:  
El Secretario General,  
(Resolución de 21 de diciembre de 2017 -  
DOE n.º 245 de 26 de diciembre de 2017),

FDO.: F. JAVIER GASPAS NIETO

Por la Asociación  
"Cáceres Ayuda Humanitaria",

El Presidente,

FDO.: FERNANDO ANTEQUERA CERRO

Por la Asociación de Actividades Acuáticas  
y Subacuáticas de Extremadura  
"AEB RESCATE":

El Presidente,

FDO.: JOSÉ CARLOS FRAILE BUESO

Por la Asociación  
"RADIO AYUDA-ARA":

El Presidente,

FDO.: JUAN CAMBERO NEVADO

Por la Asociación Extremeña  
Multisectorial de Emergencias  
(AEXME):

El Presidente,

FDO.: JUAN JOSÉ MALATO GRANADOS

Por la Asociación Canina Extremeña  
de Búsqueda y Terapia  
(ACEBYT):

El Presidente,

FDO.: MANUEL PÉREZ GUIASADO